

Documento de referencia	<b>RCF</b>	Fecha	<b>11/01/2019</b>
Localización dentro del documento			
<b>LIBRO PRIMERO. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES</b>			
<b>Capítulo 5.- Conceptos básicos de circulación</b>			
<b>1.5.1.8.- Orden de marcha</b>			

<b>1.5.1.8.- Orden de marcha - Aclaración sobre el MT</b>
---

## Consulta

Desde la entrada en vigor del RCF y por la siguiente pregunta y aclaración de la AESF en su día, se indicó lo siguiente:

Punto 3. Si la vía o la estación no dispone de señal de salida, el Responsable de Circulación presentará la señal de "marche el tren" conforme a lo dispuesto en el punto 7 del artículo 2.1.6.2. Cuando no sea posible presentar la señal de marche el tren según lo previsto, o en caso de que una señal de salida afecte a más de una vía, o la vía en la que se encuentre el tren carezca de señal de salida, el Responsable de Circulación notificará al Maquinista por radiotelefonía: L2.4 (MT1) "Marche el tren ..... de vía....."

Sobre la pregunta: ¿Es de aplicación este apartado en todas las situaciones independientemente del tipo de Bloqueo en el que nos encontremos?

Aclaración a la misma por parte de la AESF:

Las disposiciones del RCF, en el punto 3 del artículo 1.5.1.8.Orden de marcha y, por extensión, lo dispuesto en el punto 7 del artículo 2.1.6.2. Señal de marche el tren, no está pensado para que, donde preste servicio un Responsable de Circulación, éste no presente la señal de marche el tren como dispone el artículo 2.1.6.2., ya que el punto 7, es aplicable cuando no sea posible presentar la señal de marche el tren según lo previsto. Como ejemplo, se dijo, que este punto no está pensado para que se aplique en BT.

Por la aclaración anterior actualmente en Líneas de BT nominal, en estaciones con una sola señal de salida por sentido de la marcha y para distintas vías, con o sin equipos de grabación, la Orden de Marcha se da con la orden de la señal de salida y se complementa con lo establecido en el artículo 2.1.6.2 del RCF con los elementos que componen esta señal establecidos en su punto 4.

**Con las modificaciones realizadas en el Modificativo I al RCF**, en el que el artículo 2.1.6.2 no se modifica nada, en el artículo 1.5.1.8 se agrega un nuevo apartado en el primer punto (trazabilidad con el punto 7 del artículo 2.1.6.2) y el punto 3 se modifica en el sentido de que la orden de marcha la constituye la señal de "marche el tren" conforme al punto 4 del artículo 2.1.6.2.

**¿Continuará en vigor la aclaración de la AESF en Líneas de BT nominal donde preste servicio un Responsable de Circulación, presentar la señal de marche el tren según lo previsto? ¿Sí o no?**

## Respuesta

No. Habiéndose publicado posteriormente a dicha consulta que se menciona, el RD 1011/2017 de 1 de Diciembre (ANEXO I - Modificativo 1 al RCF) donde entre otras cuestiones se trata el contenido de este artículo, nos lleva a **no** dar por valida la respuesta dada en su momento por la AESF.

**Fecha de Cierre :** 30/01/2019